

CRONOGRAMA INFORMES ENTES DE CONTROL VIGENCIA 2025							
REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Informes que reporta Control Interno							
Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI - PLANES DE MEJORAMIENTO	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES, F14.3: OFICIO REMISORIO (semestral)	Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 02/04/2024 - "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" Artículo 42. Término (...) Entre el quinceavo (15) día hábil y el veinte (20) día hábil del mes de marzo.	Enero 30 Julio 28	Reporte acumulado vigencia 2024 Reporte acumulado a Junio de 2025	Contraloría General de la República	Todas las dependencias que han suscrito plan de mejoramiento	Oficina de Control Interno
Cuenta o Informe anual consolidado Recursos ANLA	24 formularios SIRECI	Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 02/04/2024 - "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" Artículos 12 y 18 Término: último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo.	Marzo 5	A Diciembre 31 de 2024	Contraloría General de la República	Todas las dependencias	Oficina de Control Interno
Cuenta o informe anual consolidado Recursos ANLA/FONAM	24 formularios SIRECI	Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 02/04/2024 - "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" Artículo 58. Término. Es la fecha límite de rendición de la información con la relación de las obras inconclusas establecidas en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (Sireci) para cada entidad responsable, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del periodo a reportar, dentro del sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.	Marzo 5	A Diciembre 31 de 2024	Contraloría General de la República	Todas las dependencias	Oficina de Control Interno
Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI - INFORMACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS	INFORMACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS	Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 02/04/2024 - "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" Artículo 58. Término. Es la fecha límite de rendición de la información con la relación de las obras inconclusas establecidas en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (Sireci) para cada entidad responsable, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del periodo a reportar, dentro del sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.	Enero 16 Febrero 14 Marzo 14 Abril 14 Mayo 15 Junio 14 Julio 14 Agosto 15 Septiembre 12 Octubre 15 Noviembre 18 Diciembre 15	Diciembre 2025 Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Abril 2025 Mayo 2025 Junio 2025 Julio 2025 Agosto 2025 Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025	Contraloría General de la República	Grupo de Gestión Administrativa	Oficina de Control Interno
Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI	Los formularios paramétrizados en esta modalidad son DOS (2) y se identifican con la nomenclatura F70 y F70.1. El primero corresponde al formulario principal (F70: DEUTOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), donde se ingresa inicialmente todos los datos de cada proceso; el segundo corresponde al formulario de modificaciones a rendiciones realizadas con anterioridad, se titula: F70.1: MODIFICACIÓN DE REGISTROS DE	Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 02/04/2024 - "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" Artículo 63. Término. Es la fecha límite de rendición del informe que contiene los procesos puestos por debajo contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado establecido en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (Sireci) para cada responsable, fecha que está comprendida, en el semestre siguiente al de la rendición, dentro del rango comprendido entre el quinto (5) día hábil y el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al semestre del periodo a rendir.	Enero 16	Semestral A 31 diciembre de 2024 A 30 de junio de 2025	Contraloría General de la República	Oficina Asesora Jurídica	Oficina de Control Interno
M-70: DEUTOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Ley 2342 de diciembre 15 de 2023. Artículo 58: ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 40 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el periodo respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.	Febrero 21	Segundo semestre de 2024	Contraloría General de la República	Oficina Asesora Jurídica	Oficina de Control Interno
M-73 ACCIÓN DE REPETICIÓN		Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 02/04/2024 - "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" Decreto 0190 del 20 de febrero de 2024. "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."	Julio 21	Primer semestre de 2025	Contraloría General de la República	Oficina Asesora Jurídica	Oficina de Control Interno
Informe Austeridad del Gasto - Trimestral	No aplica	Artículo 24. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2025, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados. (...) Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2025 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Dirección Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno	Enero 31	Reporte acumulado vigencia 2024	Contraloría General de la República	Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Gestión Humana Grupo de Gestión Administrativos Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Oficina de Control Interno
* Nota aclaratoria: A la fecha de envío del calendario (04/02/2025) se encuentra pendiente la expedición del decreto de austeridad de la vigencia 2025.		ARTÍCULO 26. Seguimiento e informe. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán hacer seguimiento al cabal cumplimiento de este decreto e implementarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para hacer prever la austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública.	Abri 30	Reporte corte enero marzo de 2025	Departamento Administrativo de la Función Pública		
		Las entidades de control interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones	Julio 31	Reporte corte abril a junio de 2025			
		31 de diciembre - 28 de febrero del año siguiente.	Octubre 31	Reporte corte julio a septiembre de 2025			
Informe de Control Interno Contable	CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE (RES 693/2016)	Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023 "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, los plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga resolución 706 e 216". Artículo 11: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CGN: (...) Evaluación del Control Interno Contable Formulario: CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE	Febrero 28	Vigencia 2024	Contaduría General de la Nación	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Oficina de Control Interno
Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno - FURAG II	Aplicativo FURAG	Decreto 648 de 2017 "Artículo 2.2.1.1.4 Informe ejecutivo anual. El Jefe de la Oficina de Coordinación del Control Interno además de las funciones señaladas en la ley y en el reglamento, deberá presentar un informe ejecutivo anual al Ministro o Director de Departamento Administrativo correspondiente, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización. Circular Externa 100-3-2025 Lineamientos para el registro del FURAG vigencia 2024	abri-25	Vigencia 2024	Departamento Administrativo de la Función Pública (Se reportará a través de FURAG en las fechas que establezca el DAFP)	Todas las dependencias	Oficina de Control Interno - Parte del Sistema de Control Interno MECI
Informe Evaluación Independiente de Estado del Sistema de Control Interno	No aplica	Decreto Ley 2106 de 2019, Artículo 156 (...) "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública." Circular Externa 100-006 del 2019 del Departamento de la Función Pública.	Enero 31 Julio 30	Julio a diciembre 2024 Enero a Junio de 2025	Departamento Administrativo de la Función Pública	Todas las dependencias	Oficina de Control Interno
Evaluación Institucional por Dependencias	No aplica	LEY 909 DE 2004 (septiembre 23). Por la cual se expedieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones Artículo 39. Obligación de evaluar. (...) El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento. CIRCULAR NO. 04 DE 2005 (CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA	Enero 30	Vigencia 2024	Departamento Administrativo de la Función Pública	Todas las dependencias	Oficina de Control Interno
Seguimiento a la valoración de los nuevos pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado - eKogüi	Móvil ANDIE	GUÍA CONTROL INTERNO - Dirección de Gestión de la Información / Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Enero 2025 7. PLAZOS Y FORMATO DE PRESENTACIÓN. El Jefe de Oficina de Control Interno deberá remitir dos certificaciones al año, en las cuales conste el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado frente al Decreto 1069 de 2015 y a los instructivos expedidos para su correcta utilización.	28 febrero 29 agosto Marzo 14	A diciembre de 2024 Enero a junio de 2025 Julio a diciembre de 2024	Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado Oficina Asesora Jurídica		Oficina de Control Interno Oficina de Control Interno

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Vigilancia a la atención prestada a quejas, sugerencias y reclamos	No aplica	dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendiría a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios. Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma. (...)	Agosto 29*	Enero a junio de 2025	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República Departamento Administrativo de la Función Pública	Grupo de atención al ciudadano Oficina Asesora Jurídica	Oficina de Control Interno
Programa de transparencia y ética de lo público	No aplica	Decreto 1122 de 30 de agosto de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública" ANEXO TÉCNICO PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA 9. AUDITORÍA Y MEJORA Acción: los PTEP tienen una vocación de permanencia, en esa medida, es fundamental que estén sometidos a procesos de auditoría que permitan identificar oportunidades de mejora y dar lugar a medidas correctivas o reformulaciones. El Programa se formula una vez y, de ahí en adelante, se va adaptando y mejorando, de acuerdo con los resultados obtenidos, sin perjuicio de que, eventualmente, ante grandes transformaciones sea necesario volverlo a formular. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, desde su rol dentro del Modelo	Octubre 31	Seguimiento a 30 de Septiembre de 2025	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	Todas las dependencias	Oficina de Control Interno
Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas	No aplica	Manual Único de Rendición de Cuentas Versión 2 Link: https://funcionpublica.gov.co/web/mirc Ley 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación ciudadana ARTÍCULO 54. Participación Ciudadana. Los instancias de participación ciudadana incluidos en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos que trata el Artículo 50 de la presente ley.	Enero 31	Vigencia 2024	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República Departamento Administrativo de la Función Pública	Todas las dependencias definidas en la Estrategia de Rendición de Cuentas para la vigencia	Oficina de Control Interno
Informe nacional focalizado de enfoque diferencial (Infoed)	F80.1.GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA F80.2.GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA - DETALLE DE CONTRATOS	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA No REG-ORG-066 DEL 2 de abril de 2024 "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" Artículo 68. Término. Es la fecha límite de rendición, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (Sireci); para el Informe Nacional Focalizado de Enfoque Diferencial (Infoed), será el primer trimestre de la vigencia siguiente a la vigencia rendida, entre el primer ("1") día hábil y el quinto	Abri 7	Vigencia 2024	Contraloría General de la República	Oficina Asesora de Planeación	Oficina de Control Interno
Reporte - Verificación normas sobre uso de software	Link http://www.derechodeautor.gov.co/	Circular 17 de Junio 2011 - Dirección general de derechos de autor La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co , desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se desabilitará el aplicativo. https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdsDIQevK1ZMuub9MhjITyGvqp4alh5n	Marzo 21	Vigencia 2024	Departamento Nacional de Derechos de Autor - Ministerio del Interior	Oficina de Tecnologías de la Información	Oficina de Control Interno
Informes que reportan otras áreas de la Entidad							
Gestión contractual - Recursos ANLA Regalias	F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEYES 80/1993, 1150 / 2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMETARIAS Y CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA F5.2: CONTRATOS QUE SE RIGEN POR DERECHO PRIVADO F5.3: ÓRDENES DE COMpra Y ÓRDENES DE TRABAJO F5.4: CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS F5.5: INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 066 del 2/04/2024 "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" ARTÍCULO 30. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la información contractual establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada entidad o particular sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, fecha que está comprendida en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.	Enero 16 Febrero 13 Marzo 14 Abril 14 Mayo 15 Junio 16 Julio 14 Agosto 19 Septiembre 12 Octubre 15 Noviembre 18 Diciembre 15	Vigencia Acumulado, Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Abril 2025 Mayo 2025 Junio 2025 Julio 2025 Agosto 2025 Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025 Diciembre 2025	Contraloría General de la República	Grupo de Gestión Contractual Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Contractual
Gestión contractual - Recursos ANLA/FONAM	F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEYES 80/1993, 1150 / 2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMETARIAS Y CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA F5.2: CONTRATOS QUE SE RIGEN POR DERECHO PRIVADO F5.3: ÓRDENES DE COMpra Y ÓRDENES DE TRABAJO F5.4: CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS F5.5: INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 066 del 2/04/2024 "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" ARTÍCULO 30. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la información contractual establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada entidad o particular sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, fecha que está comprendida en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.	Enero 16 Febrero 14 Marzo 14 Abril 14 Mayo 15 Junio 16 Julio 14 Agosto 19 Septiembre 12 Octubre 25 Noviembre 18 Diciembre 15	Vigencia Acumulado, Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Abril 2025 Mayo 2025 Junio 2025 Julio 2025 Agosto 2025 Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025 Diciembre 2025	MADS - CGR	Grupo de Gestión Contractual Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Contractual
Reporte Evaluación Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA	Aplicativo destinado por la Procuraduría General de la Nación	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos, materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"		Vigencia 2024	Procuraduría General de la Nación	Todas las dependencias definidas en el esquema de publicación de contenidos WEB	Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Relación Ciudadanas - Grupo de Estado
Publicación del Programa de transparencia y ética de lo público	No aplica	Decreto 1122 de 30 de agosto de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública" ARTÍCULO 2.1.4.4.1. Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. ARTÍCULO 2.1.4.4.1.4. Publicidad del Programa de Transparencia y Ética Pública. Cada entidad deberá implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública deberá publicar en su sede electrónica el Programa, en los términos del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014. PARÁGRAFO. Respecto de la publicidad, la entidad obligada deberá atender a lo que regule el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto es, la Resolución 1519 de 2020 o la norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.	Enero 31	Vigencia 2025	Presidencia de la República Secretaría de Transparencia	Todas las dependencias definidas en el esquema de publicación de contenidos WEB	Oficina Asesora de Planeación
Monitoreo al Programa de transparencia y ética de lo público	No aplica	Decreto 1122 de 30 de agosto de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública" ANEXO TÉCNICO PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA 6. REPORTES (...) A nivel interno, la entidad debe definir el contenido y la periodicidad de los informes, se hará seguimiento con Corte trimestral (s 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre); la fecha límite de rendición de las dependencias será los 5 primeros días hábiles siguientes a las fechas de corte. Se solicitará por la OAP la información de reporte por correo electrónico a las dependencias, bajo las acciones definidas en el Programa y 5 días para revisión por parte de la Oficina Asesora de Planeación.	abr-14 Jul-14 oct-15 N/A Enero de 2026	Enero - Marzo 2025 Abril - Junio 2025 Julio - Septiembre 2025 Octubre - Diciembre 2025	Presidencia de la República Secretaría de Transparencia	Todas las dependencias definidas en el esquema de publicación de contenidos WEB	Oficina Asesora de Planeación
Informe de regalías	Ingresos y gastos Gestión contractual	Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 066 del 2/04/2024 "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)" ARTÍCULO 36. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la información del Sistema General de Regalías establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e	Enero 16 Febrero 14 Marzo 14 Abril 14 Mayo 15 Junio 16 Julio 14 Agosto 19 Septiembre 19 Octubre 20 Noviembre 20 Diciembre 20	Vigencia Acumulado, Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Abril 2025 Mayo 2025 Junio 2025 Julio 2025 Agosto 2025 Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025 Diciembre 2025	Contraloría General de la República	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Subdirección Administrativa y Financiera

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
		informe y otra información (SIREC) para cada entidad responsable, fecha que esta comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro de sexto (S) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.	Septiembre 12 Octubre 15 Noviembre 18 Diciembre 11	A agosto 2025 Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025			
Reporte de Información Presupuestal	CGR_Presupuestal	Resolución Reglamentaria Orgánica 63 de 03/05/2023GGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas". Cap. II ARTÍCULO 15. Vigilancia fiscal y reporte de información de las entidades del Presupuesto General de la Nación. La Contraloría General de la República tomará la información presupuestal directamente del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y lo ejecutan a través de dicho Sistema.	1.Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación. La Contraloría General de la República toma la información presupuestal directamente del SIIF para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y lo ejecutan a través de dicho Sistema.	Mensual	CGN - CHIP	No Aplica	No Aplica
Reporte de Información Presupuestal REGALIAS		Resolución Reglamentaria Orgánica 63 de 03/05/2023GGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas" ARTÍCULO 29. REPORTE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. Las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías reportarán a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, la información de la programación y ejecución del presupuesto señalado en el Artículo 9 de la presente Resolución. ARTÍCULO 30. PLAZOS Y MEDIO DE ENVÍO. La información relacionada con la programación y ejecución presupuestal del Sistema General de Regalías, de las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del SGR deberá ser remitida a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas en los siguientes plazos: 1) En el primer año del biénio, la información del primer trimestre del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo, con plazo de reporte hasta el 30 de abril; para el segundo trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el 31 de julio; para el tercer trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre, con plazo de reporte	la Contraloría General de la República toma la información presupuestal de lo reportado por la entidad en el Sistema General de Regalías (SGR) (oficio recibido 2020EE0055360 del 29 de mayo de 2020)	1 enero - 31 marzo (primer biénio) 1 enero - 30 junio (primer biénio) 1 enero - 30 septiembre (primer biénio) 1 enero - 31 diciembre (primer biénio) 1 enero (primer biénio) 31 marzo (segundo biénio) 1 enero (primer biénio) 30 junio (segundo biénio) 1 enero (primer biénio) 30 septiembre (segundo biénio) 1 enero (primer biénio) 31 diciembre (segundo biénio)	CGN - CHIP	No Aplica	No Aplica
La categoría Información Contable Pública, de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública precedente, en los siguientes formularios: CHIP	CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA CGN2015_002_OPERACIONES_REGALIAS CONVERGENCIA CGN2016_C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS	Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023 (CGN) "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contraduría General de Nación y se deroga la resolución 706 de 2016" Artículo 11: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CGN. Corte trimestral a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre; tienen fecha límite el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 15 de febrero respectivamente.	Febrero 15 Abril 30 Julio 31 Octubre 31	A diciembre 31 de 2024 A marzo 31 de 2025 A junio 30 de 2025 A septiembre 30 de 2025	Contaduría General de la Nación	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal
La categoría Información Contable Pública, de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública precedente CHIP	Estados Financieros con sus notas en archivo PDF	Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023 (CGN) "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contraduría General de Nación y se deroga la resolución 706 de 2016" Artículo 11: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CGN. Corte 31 de diciembre tiene fecha límite el 28 de febrero del año siguiente	Febrero 28	A diciembre 31 de 2024	Contaduría General de la Nación	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal
Boletín de Deudores Morosos del Estado	CGN2009_BDME_Reporte_SEMESTRAL CGN2009_BDME_Incumplimientos_Acordo_pago_SEMESTRAL	(Resolución 027 del 5 de febrero de 2018, Art 3º CGN). En virtud del parágrafo 2º del artículo 3º de la Ley 201 de 2004, y del numeral 5º del Art. 2º de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contraduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de	Junio 10 Diciembre 10	A mayo 31 de 2025 A noviembre 30 de 2025			
Informe de Personal y Costos - CHIP	CGR_Personal y Costos (PERSONAL_Y_COSTOS_DE_PLANTA_PERSONAL_Y_COSTOS CONTRATOS)	Resolución Reglamentaria Orgánica 63 de 03/05/2023GGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas" CAPÍTULO II, REPORTE DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 44. PERSONAL Y COSTOS. Las entidades de que trata el inciso primero del artículo 2 de la presente Resolución, deberán reportar anualmente, a más tardar el 31 de diciembre, a la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas la información sobre personal y costos tanto de la planta de personal como contratación de prestación de servicios hasta el 15 de marzo del año inmediatamente siguiente, a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). PARÁGRAFO. Si el último día del plazo señalado fuere feriado o no laborable, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.	Marzo 17	Vigencia 2024	Contraduría General de la Nación Contraloría General de la República	Grupo Gestión Contractual, Grupo de Gestión Humana y Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo Contractual
Informe de atención a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias	No aplica	Ley de Transparencia Resolución ANLA No. 038 del 14 de enero de 2020 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA". Capítulo IV. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Informes Resolución 1564 de 2015 expedida por Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones. Número 18. Informe de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información: El sujeto obligado debe publicar un informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta relacionadas, junto con un análisis resumido de este mismo tema. El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla en su esquema de publicación de información.	Enero 31 Abril 30 Julio 31 Octubre 31	Octubre a Diciembre de 2024 Enero a Marzo de 2025 Abril a Junio de 2025 Julio a Septiembre de 2025	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD	Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD
Informe de Solicituds de Acceso a la Información	No aplica	El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, sustituido por el artículo 14 del decreto compilatorio decreto 1082 de 2015: Crea la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio del domicilio principal del inscrito, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas, sanciones e inhabilidades resultantes de los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados. Llevalo a la nota que las condiciones de remisión de la información v Resolución 000188 de 30-10-2024, "Por la cual se Modifica y adiciona parcialmente la Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023". Artículo 65. PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN ANUAL Y ANUAL CON CORTE MENSUAL. (...) Décimo sexto día del mes de mayo	Mensualmente	Diciembre 2024 Vigencia 2025	Secretaría de Industria y Comercio Cámara de Comercio	Grupo de Gestión Contractual	Grupo de Gestión Contractual
Reporte de información de las entidades estatales sobre contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes. Decreto 019 de 2012 Artículo 221		El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, sustituido por el artículo 14 del decreto compilatorio decreto 1082 de 2015: Crea la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio del domicilio principal del inscrito, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas, sanciones e inhabilidades resultantes de los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados. Llevalo a la nota que las condiciones de remisión de la información v Resolución 000188 de 30-10-2024, "Por la cual se Modifica y adiciona parcialmente la Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023". Artículo 65. PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN ANUAL Y ANUAL CON CORTE MENSUAL. (...) Décimo sexto día del mes de mayo	Mayo 26	Información Exógena 2024 ANLA	DIAN	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
Información Exógena año gravable 2024 ANLA NIT. 900.467.239-2		Mayo, el ministerio solicita la información dos semanas antes del vencimiento	Junio 27 Julio 31 Agosto 29 Septiembre 30 Octubre 31 Noviembre 28 Diciembre 31	Información Exógena 2024 FONAM ANLA	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
Medios Magnéticos Distritales		* Por definir			Secretaría de Hacienda Distrital	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
* Nota acclaratoria: A la fecha de publicación del calendario la Secretaría de Hacienda no ha definido la fecha del informe		Decreto 1199 de 2012. Artículo 1: Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998: "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan su veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe deusteridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del	Enero 31 Febrero 28 Marzo 31 Abril 30 Mayo 30 Junio 27 Julio 31 Agosto 29 Septiembre 30 Octubre 31 Noviembre 28 Diciembre 31	Vigencia 2024 Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Abril 2025 Mayo 2025 Junio 2025 Julio 2025 Agosto 2025 Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025 Diciembre 2025	Departamento Administrativo de la Función Pública Contraloría General de la República Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS Ministerio de Hacienda y Crédito Público Control Interno	Subdirección Administrativa y Financiera Subdirección Administrativa y Financiera Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera Subdirección Administrativa y Financiera
Matriz de austeridad del gasto Seguimiento Mensual	Matriz interna	Decreto 1199 de 2012. Artículo 1: Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998: "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan su veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe deusteridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del	Enero 31 Julio 31	Julio a Diciembre 2024 Enero a Junio de 2025	Presidencia de la República	Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera
Informe Austeridad del Gasto - Semestral	No aplica	Decreto 1199 de 2012. Artículo 1: Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998: "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan su veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe deusteridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del	Enero 31 Julio 31	Julio a Diciembre 2024 Enero a Junio de 2025	Presidencia de la República	Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Informe al Congreso	Informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo	<p>Constitución Nacional Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público.</p> <p>Ley 5 de 1992 ARTÍCULO 254. OBLIGATORIEDAD DE SU PRESENTACIÓN. Están obligados a presentar informes al Congreso de la República:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Procurador General de la Nación: informe anual de su gestión. 2. El Defensor del Pueblo: informes sobre el cumplimiento de sus funciones. 3. El Contralor General de la República: informes sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley; además, informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente. 4. Los Ministros y directores de departamentos administrativos: informe sobre el 	Julio 15	Julio 2024 - Junio 2025	Congreso de la República	Todas las dependencias responsables de la ejecución - Líder Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación - Envía al Ministerio para consolidar el informe del sector
Proyectos de Inversión		<p>Ley 1474 del 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>ARTÍCULO 77. Publicación proyectos de inversión. Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.</p>	Según fecha de inscripción	Según fecha de inscripción	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	Todas las dependencias responsables de la ejecución - Líder Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación
Plan de Acción		<p>DECRETO 1083 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 	31 enero	Vigencia 2025	Departamento Administrativo de la Función Pública Presidencia de la República	Todas las dependencias responsables de la ejecución - Líder Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación

Fecha: 26/03/2025
 Proyecto: Yamile Orozco Diaz
 Revisó: Luz Dany Amaya
 Aprobó: Elias Alonso Nuñez Rhenals